



**CONSELLERÍA DE AGRICULTURA**

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Edificio Administrativo San Caetano SANTIAGO

JS/js

O Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección Xeral, o seguinte:

1º.- Que o 29 de Abril de 1977, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común, tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "MARROXO, SIERRA DA LENDE Y COTARELO", pertencentes á Comunidade integrada polos veciños da parroquia de Gullade no término municipal de Monforte de Lemos.

2º.- Que o día 4 do mes en curso, a Xunta rectora da citada Comunidade, cumprindo o acordado pola mesma en Asmblea Xeral celebrada o 24 de Outubro de 1987, acordou a súa vez:

- propoñer á Consellería de Agricultura a firma dun Convenio que afectase á parcela "MARROXO" de 137 Hás., do monte en man común da súa pertenza "MARROXO, SERRA DE LENDE E COTARELO", na actualidade repoblada en virtude do Consorcio que, o 22 de Novembro de 1974, firmaron o Axuntamento de Monforte de Lemo e o ICONA,

- propoñer á Consellería de Agricultura que o novo Convenio anule e substitua a tal Consorcio e

- autorizar ao seu Presidente para a firma do Convenio.

3º.- Que no novo monte "MARROXO", cuio Convenio se propón, queda constituido por 137 hás. do monte "MARROXO", LU-3337.

4º.- Que o estado de contas actual do monte "MARROXO", LU-3337, ó 31 de Decembro de 1987 é o seguinte:

Gastos .....	7.662.789 pesetas
Ingresos .....	-

.../...

5º.- Que polo tanto a conta do Convenio do monte "MARROXO", abrase cun saldo de 7.662.789 pesetas, diferenxia dos gastos e ingresos que se integran na mesma.

A vista de todo elo, esta Sección propón a V.E.:

1º.- Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "MARROXO"

Elenco: 2715733

Superficie: 137 Hás.

Pertenza: Comunidade de Gullade

Término municipal: Monforte de Lemos

A Contabilizar como subvención: 50%

A Contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vuelo creado: 70%

Participación da Consellería no vuelo creado: 30%

2º.- Que a conta de gastos do Convenio do Monte "MARROXO", se abra cun saldo de 7.662.789 pesetas, sen perxuício dos gastos e ingresos que -- poideran producirse con posterioridade á fecha do peche da conta do monte= que se integra no Convenio.

3º.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "MARROXO"

Elenco: LU-3337

Superficie: Parroquia de San Acisclo de Gullade

Término municipal: Monforte de Lemos.

Non obstante V.E. resolverá

Santiago de Compostela, a 9 de maio de 1988

Conforme coa Proposta,

O DIRECTOR XERAL



Xaquín Buergo del Rio.

O XEFE DA SECCION DE PROTECCION,



José Sánchez Pulido.



PRESIDENCIA

Asesoría Xurídica Xeral

XUNTA DE GALICIA ASESORIA XURIDICA XERAL	
ENTRADA N.º	SAIDA N.º 309
Data 12-4-88	

Vistos los expedientes relativos a los Convenios a celebrar entre la Con-  
sellería de Agricultura y las Comunidades que se relacionan, y la rescisión par-  
cial de consorcios de los montes que se citan.

<u>COMUNIDAD</u>	<u>NOMBRE DEL MONTE</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>PROPUESTA</u>
Gullada	"MARROXO"	Monforte de Lemos	Lugo	Transformación de Consorcio - en Convenio.
Marexe y Villa mayor	"SIERRA MAREXE Y VILLAMAYOR Y SIE RRA DE CUBAS"	Monforte de Lemos	Lugo	Transformación de Consorcio - en Convenio.
Villaesteva	"REBORDELA, CU - RRAIS Y FORLADU- RA"	Láncara	Lugo	Transformación de Consorcio - en Convenio.
Pexegueiro	"CASTRO, CHAN DE CASTIÑEIRAS E OU TROS"	Tui	Pontevedra	Transformación de Consorcio - en Convenio.
Saiar	"XIABRE"	Caldas de Reis	Pontevedra	Transformación de Consorcio - en Convenio.
Saiar	"XIABRE"	Caldas de Reis	Pontevedra	Transformación de Consorcio - en Convenio.
Particular	"REGA DE DUCIDO"	Abadín	Pontevedra	Convenio
Eirixalbe	"SIERRA DE BATAN"	Incio	Lugo	Convenio

.../...

.../...

2º.- De rescisión parcial o total de Consorcios o Convenios:

<u>COMUNIDAD</u>	<u>NOMBRE DEL MONTE</u>	<u>TERMINO MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>PROPUESTA</u>
Sta. Ma de Tourón	"VAL DE TABLAS"	Pontecaldelas	Pontevedra	Rescisión Parcial
Mariñas	"SANTA MARIÑA"	Mazaricos	La Coruña	Rescisión Parcial
Mazaricos	"ARO"	Mazaricos	La Coruña	Rescisión Parcial
Corzón	"CORZON"	Mazaricos	La Coruña	Rescisión Parcial
Sta. Ma de Tourón	"PE DA MUA E PORTO TERROSO"	Pontecaldelas	Pontevedra	Rescisión Parcial
Viveiro y Silar	"SEIXO BLANCO"	Muras	Lugo	Rescisión Parcial

este servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propues-  
tos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento=  
de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes=  
de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y --  
con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia, así como la res-  
cisión de los Consorcios que se proponen.

Santiago de Compostela, a de Marzo de 1988

EL LETRADO ASESOR,



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

A petición da Comunidade Vecinal de Montes de Gullade, do término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), vista a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, e o informe preceptivo da Asesoría Xurídica da Xunta de Galicia, resolvín:

1º.- Que se aprobe o Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "MARROXO"

Elenco: 2715733

Superficie: 137 Hás.

Pertenza: Comunidade de Gullade

Término municipal: Monforte de Lemos

A Contabilizar como subvención: 50%

A Contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vuelo creado: 70%

Participación da Consellería no vuelo creado: 30%

2º.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "MARROXO", sexa aberta cun saldo de 7.662.789 pesetas, sen perxucio dos gastos e ingresos que poideran producirse con posterioridade á fecha do peche da conta do monte -- que se integra no Convenio.

3º.- Que se cancele o Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "MARROXO"

Elenco: LU-3337

Superficie: 137 hás.

.../...

Pertenza: Parroquia de San Acisclo de Gullade  
Término municipal: Monforte de Lemos.

Santiago de Compostela, a 10 de Maio de 1988.



O CONSELLEIRO,

*Francisco Sineiro García*  
Francisco Sineiro García.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º		
-----	--	--

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Gullade.- - - - -

Ayuntamiento: Monforte de Lemos.- - - - -

Provincia: L U G O .- - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª. El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 22 de Noviembre de 1.974 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado existente, ex independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (dichos no existe)~~
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Gullade.- - - - - y son los que se describen a continuación:

Denominación: "M A R R O X O".- - - - -

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Gullade.- - - - -

Límites: Norte.- Fincas particulares de Guntín y Gullade.-  
 Este .- Arroyo Marroxo, carretera de Castro Caldelas a Monforte de Lemos y fincas particulares de vecinos de Gullade y Las Nocedas.-  
 Sur .- Rego de Fontao y fincas particulares de vecinos de Las Nocedas y Marcéle.-  
 Oeste.- Monte "CUESTA DE CAMPO DEL RIO", LU-3.336 y monte vecinal de Guntín.-

Superficie: CIENTO TREINTA Y SIETE (137,- Has.) Hectáreas.- - - - -

Estado Forestal: CIENTO TREINTA Y CINCO (135,- Has.) Hectáreas arboladas y DOS (2,- Has.) Hectáreas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO TREINTA Y CINCO (135,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: DOS (2,- Has,) Hectáreas inforestales.

Servidumbres: -----

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la Comunidad de Gullade.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (áreas sin oxisticos).~~

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CIENTO TREINTA Y SIETE (137,- Has,) Hectáreas del monte "MARROJO", LU-3.337.-

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.  
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte está ya repoblado con P. pinaster, P. radiata y P. douglassi.-

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Luis Diez Vázquez Secretario de la  
Junta de Comunidad de Gullade, en el término municipal de Monforte de Lemos.-

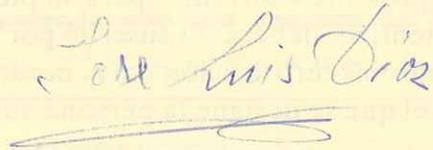
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 24 de Octubre de 1.987 designándose a D. José Alvarez Puga, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Gullade a cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

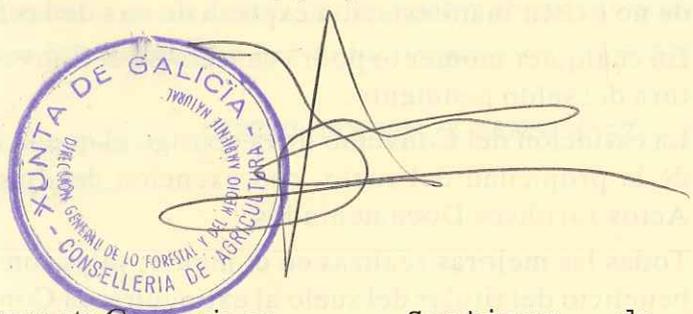
EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: José Luis Diez Vázquez.

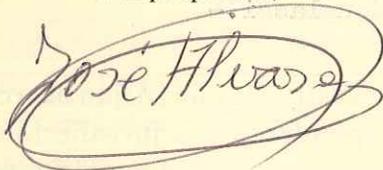
Fdo.: José Alvarez Puga.

D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 10 de MAYO de 1988

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,



D. José Alvarez Puga.  
D. Luis López Rodríguez.  
D. José Luis Diez Vázquez.  
D. Tomás Losada Otero.  
D. Eulogio Vázquez Pérez.

En Gullade, del término municipal de Monforte de Lemos, siendo las trece horas del día cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y -- ocho, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura la firma de un Convenio para el monte en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

NOMBRE: "M A R R O X O".-

SUPERFICIE: CIENTO TRENTA Y SIETE (137,- Has.) Hectáreas.

LÍMITES: Norte.- Fincas particulares de Guntín y Gullade.

Este.- Arroyo Marroxo, carretera de Castro Caldelas a Monforte de Lemos y fincas particulares de vecinos de Gullade y -- Las Nocas.

Sur .- Rego de Fontao y fincas particulares de vecinos de Las Nocas y Marcelle.

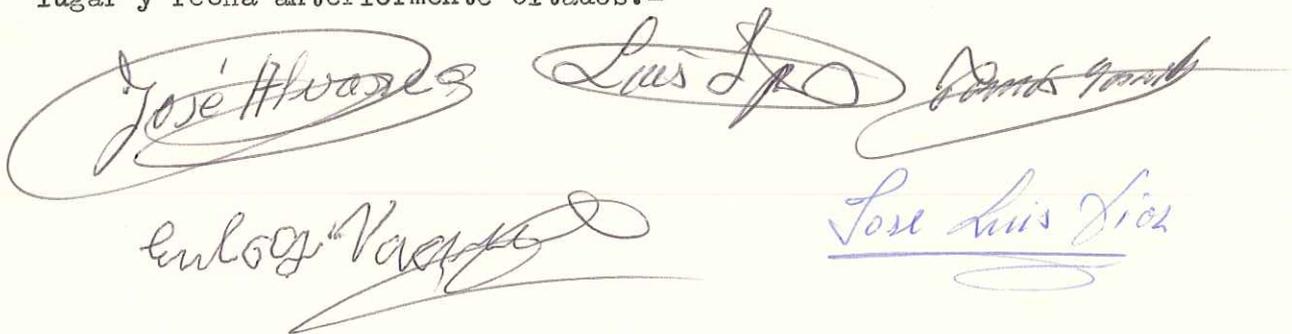
Oeste.- Monte "CUESTA DE CAMPO DEL RIO", LU-3.336 y monte vecinal de Guntín.

Incluye dicho monte CIENTO TREINTA Y SIETE (137,- Has,) Hectáreas, la totalidad, del monte "MARROJO", LU-3.337, repoblado en virtud del consorcio que para el mismo, suscribieron el Ayuntamiento de Monforte de Lemos y el ICONA.

2º.- Proponer a la Consellería de Agricultura que el Convenio anule y sustituya al citado Consorcio.

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-



Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que con data 29 de abril de 1977, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "MARROXO, SERRA DE ALENDE E COTARELO", pertencente a Comunidade integrada polos veciños da parroquia de gullade, no concello de Monforte de Lemos. Publicado dito Acordo no Boletín Oficial da Provincia non se presentou recurso algun contra él, polo que é firme.

2º.- Que o 10 de maio de 1988, a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade de Gullade asignaron un Convenio para o monte "MARROXO", no que se incluían 137 Hás. do clasificado como veciñal en man común.

3º.- Que con data 16 de febreiro de 1993, a Xunta Rectora da Comunidade de Gullade, conforme co Acordo adoptado pola Asamblea Xeral reunida o 23 de xaneiro de 1993, acordou a sua vez:

- . propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a sinatura dunhas novas Bases para o convenio do monte, que pasará a denominarse "MARROXO E SERRA DE ALENDE", no que se inclúen as 137 Hás. xa en Convenio na paraxe "Marroxo" e 18 Hás., rasas na actualidade, ubicadas no lugar coñecido coma "Serra de Alende" e
- . Autorizar o seu Presidente para a sinatura do Convenio.

.../...

4º.- Que a finalidade do Convenio segue sendo a repoboación forestal dos terreos rasos na actualidade, a conservación e tratamento selvícola das masas creadas e das que se creen nun futuro, o aproveitamento das mesmas e a execución das obras e traballos complementarios e auxiliares concordantes con ditos fins.

5º.- Que en consecuencia, o novo monte "MARROXO E SERRA DE ALENDE" 2715733, queda constituído por:

137 Hás. do monte "MARROXO" 2715733 e  
18 Hás. rasas.

Sendo suas superficies as seguintes:

superficie total .....	155 Hás.
superficie repoboada .....	135 Hás.
superficie rasa forestal .....	17 Hás.
superficie rasa inforestal ....	3 Hás.

6º.- Que os terreos rasos na actualidade, plantaranse con P. pinaster, dadas as características do solo e o dexeso da Comunidade propietaria.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

UNICO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "MARROXO E SERRA DE ALENDE"

Elenco: 2715733

Superficie: 155 Hás.

Pertenza: Comunidade de Gullade

Concello: Monforte de Lemos

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

.../...

Non obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 8 de marzo de 1993.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES  
E INDUSTRIAS FORESTAIS,



Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Vº. Bº.

O DIRECTOR XERAL,



Asdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

---

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES.

ILMO SR

*Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade de Veciños da parroquia de Gullade propietaria do monte veciñal en man común nomeado "Marroso e Serra de Alende" do concello de Páramo e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento; e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto, Asimesmo, axústase ó disposto na Lei de Galicia 13/1989 de montes veciñais en man común e no Decreto 260/92, que aproba o seu regulamento.*

Santiago de Compostela, 10 de Marzo de 1993.

O XEFE DA SECCION XURIDICA



*Asdo. José Lago García.*

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

R E S O L V O:

UNICO.- Aproba-lo Convenio das seguintes características:

Nome: "MARROXO E SERRA DE ALENDE"

Elenco: 2715733

Superficie: 155 Hás.

Pertenza: Comunidade de Gullade

Concello: Monforte de Lemos

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Propiedade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

Santiago de Compostela, 11 de marzo de 1993.

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TÉCNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Estado Forestal: 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) Hás. repobladas, 17 (DIECISIETE) Hás. rasas forestales y 3 (TRES) Hás. inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO) Hás.

Sin vegetación arbórea: 20 (VEINTE) Hás.

Servidumbres: - - -

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Gullade, municipio de Monforte de Lemos

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.<sup>a</sup> La Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 por ciento del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 137 Hás. del monte "MARROJO", LU-3337.

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.<sup>a</sup> En el caso de incendio el Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arrelgo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un período de treinta años.  
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general, quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes si esta lo precisare.

- 12.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster.  
El resto del monte se encuentra repoblado con P. pinaster, P. radiata, P.s. douglassi y Castanea sativa.

- 13.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación corresponderán a la jurisdicción Administrativa de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso administrativo.

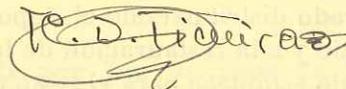
Doña Dolores Timiraos Senra ..... Secretario de la  
Junta de Comunidad de Gullade, en el término municipal de Monforte de Lemos .....

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General  
celebrada el día 23 de Enero de 1.993 ..... designándose  
a D. José Quiroga Fernández, Presidente de la Comunidad  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

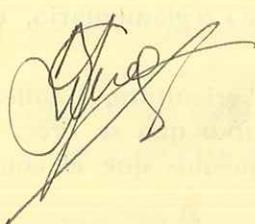
Y para que conste, expido la presente Certificación en Gullade,  
a 16 de Febrero ..... de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

V.º B.º



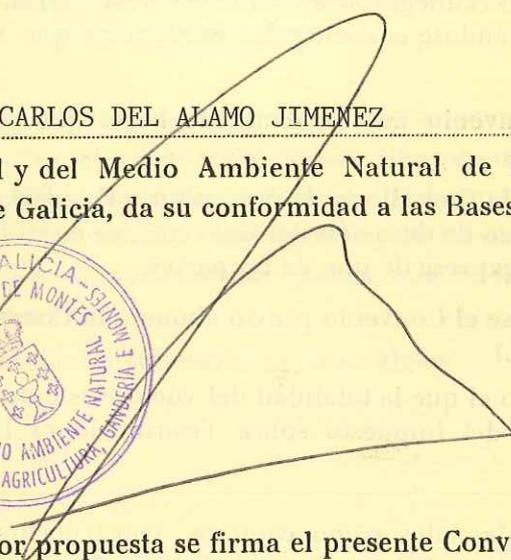
El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Dolores Timiraos Senra.

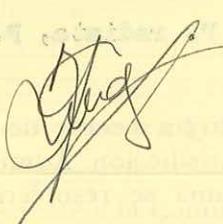
Fdo.: José Quiroga Fernández.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ ..... Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Gandería e  
Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 11 de marzo ..... de 19 93.

Por la propiedad,



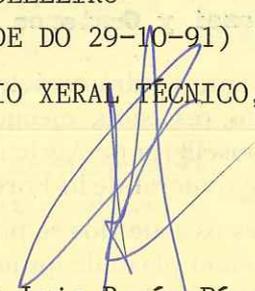
Por la Consellería de Agricultura,  
Gandería e Montes,



O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TÉCNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

D. José Quiroga Fernández.  
D<sup>a</sup>. Dolores Timiraos Senra.  
D. José Alvarez Losada.  
D. Gumersindo Losada Pereiro.  
D. José Luis Diaz Vázquez.  
D. Manuel Rodriguez Rodriguez.

En Gullade, del término municipal de Monforte de Lemos, siendo las diecisiete horas del día 16 de Febrero de 1992, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la comunidad, cuyos nombres / figuran al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1<sup>a</sup>.- Dando cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General celebrada el 23 del pasado mes de Enero, proponen a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, la / firma de unas nuevas Bases para el Convenio del monte "MARROXO E SERRA DE ALENDE", 2715733, que incluya las 137 Hectáreas ya en Convenio y 18 Hectáreas en mano común de su pertenencia, rasas en la actualidad, con lo que las características del nuevo monte son:

NOMBRE: "MARROXO E SERRA DE ALENDE".-

SUPERFICIE: CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155 HAS.) HECTAREAS

LÍMITES: PARCELA I

Norte.- Propiedades particulares.-

Este.- Propiedades particulares -

Sur.- Propiedades particulares.-

Oeste.- Propiedades particulares -

PARCELA II

Norte.- Propiedades particulares -

Este - Carretera de Monforte a Castro Caldelas y propiedades particulares.-

Sur.- Propiedades particulares y Rego de Fontao.-

Oeste.- Monte "CUESTA DE CAMPO DEL RIO", LU-3336 y monte en mano común de Guntín.

2<sup>a</sup>.- Autorizar al Presidente de la Comunidad, para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Handwritten signatures of the community members and the president, including José Quiroga Fernández, Dolores Timiraos Senra, José Alvarez Losada, Gumersindo Losada Pereiro, José Luis Diaz Vázquez, and Manuel Rodriguez Rodriguez.